

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
2. El apoderado de la parte demandante proceda a suscribir el memorial poder que allega a las diligencias.
3. Informe en la actualidad de donde deriva ingresos la demandante señora LIZETH STEPHANNIE MONTALVO ORTIZ a que se dedica en la actualidad y como se sostiene y sostiene a su hija menor de edad NNA S.S.D.M.
4. Indique si tiene conocimiento en la actualidad a que se dedica el demandado señor RAMON EMILIO DIAZ PEÑA de donde deriva ingresos el mismo y a cuánto ascienden estos para la presente anualidad.
5. Indique si el demandado aparte del menor del proceso de la referencia, tiene otros hijos menores de edad o personas que se encuentren a su cargo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

| |
|---|
| JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°107 De hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ |
|---|

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387c15437f15e2e99de4446e4f84b289311e11db425c1a572668aff7127a4f25

Documento generado en 10/12/2020 10:37:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>